



INFORME DE INTERVENCION

relativo a la prórroga de los Presupuestos de 2022.

El **Interventor** que suscribe, a la vista de que al día de la fecha no se encuentra definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal para 2023, y procede, por tanto, la prórroga del correspondiente a 2022 con efectos del día uno de enero de 2023, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Legislación aplicable.

- A La prórroga del presupuesto se regula en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la misma Ley, en materia de presupuestos.
- B Tal como establecen los preceptos citados la prórroga es automática, pero se exceptúan de la misma los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.
- C Además de estos ajustes a la baja, la Ley contempla, que si tras su realización se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán efectuar ajustes al alza cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: que existan compromisos firmes de gastos correspondientes a mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores y que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado.

SEGUNDO: Prórroga del Presupuesto de 2022.

- 1- Sin perjuicio de que puedan ser posteriormente incorporados como remanentes al presupuesto de 2023, los créditos para inversiones y las transferencias de capital, si las hubiera, así como los ingresos afectados que en algunos casos las financian **no tienen el carácter de prorrogables**, de acuerdo con lo indicado en el punto B) anterior. Dichos créditos comprenden la totalidad de los Capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos.
- 2- Tampoco se prorrogarán un total de 139.000,00 euros de **gastos corrientes** pues corresponden a actuaciones que debían concluir en 2022. Estos créditos son los de las aplicaciones siguientes:
 - Respecto al capítulo 2 no se prorrogan: los 1.000 euros de la aplicación 1.151.2270602- MODIF. PUNTUAL PGOU ANIBITS- MARGEQUIVIR - REDACCION PROPUESTA PLAN Y EXP DE EATE.; y los 25.000 euros de la





aplicación 1.151.2270604 - Redacción Plan Especial del Algar: Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan.

- Respecto al capítulo 4 no se prorrogan los siguientes, correspondientes todos ellos a subvenciones nominativas a favor de asociaciones:

1	135	48202	A ASSOCIACIÓ DE PROTECCIÓ CIVIL MARINA BAIXA	15.000,00
1	231	48213	SUBV.ASOC. FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES	500,00
1	231	48217	Aportación convenio con MUJERES CON VOZ	5.000,00
1	311	48216	Aportación convenio con "ANEMONA"	2.000,00
1	333	48211	A ""ASSOCIACIO D'AMICS DE LA MUSICA""	38.000,00
1	334	48212	SUBVENCION HOGAR DEL PENSIONISTA	3.000,00
1	338	47900	SUBVENCIÓN "ASSOCIACIO DE MOROS I CRISTIANS"	25.000,00
1	341	48215	SUBVENCIÓN ATLETICO DE CALLOSA	22.000,00
1	439	47903	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS	2.500,00

3- Durante el ejercicio 2022 no se han concertado nuevas operaciones de crédito por lo que no procede realizar ningún ajuste al alza por esta causa.

4- Realizados los referidos ajustes resulta que los gastos a prorrogar ascienden a 6.963.500,00 euros, y los ingresos alcanzan los 7.712.900,00 euros con un superávit de 749.400,00 euros.

CONCLUSIÓN:

Aunque se recoge en la Ley la prórroga automática del presupuesto anterior, la misma no afecta a la generalidad de éste, debiendo concretarse su alcance en aras del principio de seguridad jurídica y realizarse los ajustes tanto a la baja como al alza que procedan. La aplicación de los indicados en el cuerpo del presente informe dejaría los créditos del **Estado de Gastos en un total de 6.963.500 euros**, y las previsiones del **Estado de Ingresos 7.712.900**.

Callosa d'En Sarrià, 2 de enero de 2023.

EL INTERVENTOR,





DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM . 002/2023

En Callosa d'En Sarrià, a dos de Enero de dos mil veintitrés.

Visto el informe del Sr. Interventor relativo a la prórroga del presupuesto de 2022 con efectos del día primero de Enero de los corrientes.

RESULTANDO que dicha prórroga es automática, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precepto que, por otro parte, circunscribe aquella a los créditos iniciales a la par que excluye "a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio o que estén financiados con ingresos específicos o afectados".

CONSIDERANDO que, dado que la prórroga no afecta a la generalidad del Presupuesto, debe concretarse el ámbito de esta en aras del principio de seguridad jurídica y dar conocimiento de la presente resolución a los distintos Grupos Municipales que integran la Comisión de Hacienda.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, y en mérito a los expuesto, por el presente

RESUELVO:

1º) Considerar prorrogado el Presupuesto Municipal para 2022 con efecto del día 1 de enero de los corrientes y hasta tanto entre en vigor el Presupuesto para 2023, con el contenido que se determina en los puntos siguientes.

2º) Los créditos que se prorrogan comprenden la totalidad de los iniciales incluidos en los Capítulos 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2022. Con las siguientes excepciones puntuales por corresponder a servicios o asuntos que debían concluir en 2022:

- Respecto al capítulo 2 no se prorrogan: los 1.000 euros de la aplicación 1.151.2270602- MODIF. PUNTUAL PGOU ANIBITS- MARGEQUIVIR - REDACCION PROPUESTA PLAN Y EXP DE EATE; y los 25.000 euros de la aplicación 1.151.2270604 - Redacción Plan Especial del Algar: Documento Inicial Estratégico y Borrador del Plan.

- Respecto al capítulo 4 no se prorrogan los siguientes, correspondientes todos ellos a subvenciones nominativas a favor de asociaciones:

1	135	48202	A ASOCIACIÓ DE PROTECCIÓ CIVIL MARINA BAIXA	15.000,00
1	231	48213	SUBV.ASOC. FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES	500,00
1	231	48217	Aportación convenio con MUJERES CON VOZ	5.000,00
1	311	48216	Aportación convenio con "ANEMONA"	2.000,00
1	333	48211	A ""ASSOCIACIO D'AMICS DE LA MUSICA""	38.000,00
1	334	48212	SUBVENCION HOGAR DEL PENSIONISTA	3.000,00
1	338	47900	SUBVENCIÓN "ASSOCIACIO DE MOROS I CRISTIANS"	25.000,00
1	341	48215	SUBVENCIÓN ATLETICO DE CALLOSA	22.000,00
1	439	47903	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS	2.500,00





- Tampoco se prorrogan los créditos incluidos en los Capítulos 6 y 7 por así establecerlo el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

3º) Por lo que respecta a los ingresos se prorroga la totalidad del presupuesto de ingresos ordinario. Tampoco se prorrogan los capítulos 7 y 9 de ingresos, si los hubiere, por la misma razón indicada en el párrafo anterior.

4º) Como consecuencia de los ajustes realizados los créditos del Presupuesto de Gastos prorrogado suman un total de 6.963.500,00 euros. La financiación de estos se realiza mediante la prórroga, asimismo, de los ingresos previstos inicialmente en los capítulos 1 a 5, de lo que resulta un importe total de 7.712.900,00 euros.

5º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebren a efectos informativos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, de lo que certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

